

UN ESTUDIO COMPARATIVO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA UNIÓN EUROPEA, ESTADOS UNIDOS Y AMÉRICA LATINA

Byron Adrian Riera Riera

✉ byron.riera@epoch.edu.ec
Analista de Planificación Operativa 3
Escuela Superior Politécnica de Chimborazo

Diego Arellano Revelo

✉ dfar2003@yahoo.com
Director Financiero
Hospital Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Ximena Carolina Aguilera Barriga

✉ menita1989@hotmail.com
Especialista de Control Interno Banco Pichincha

Juan Pablo Orozco Carrillo

✉ juan.orozco@epoch.edu.ec
Director Administrativo
Escuela Superior Politécnica de Chimborazo

RESUMEN

La contratación pública se refiere a la compra y venta de bienes, obras o servicios que se venden por un organismo público financiado como la universidad. La contratación pública hace uso del dinero de los impuestos que se habían recaudado y utilizado para impulsar la economía y su crecimiento. En las universidades públicas, la adquisición es para el desarrollo de la infraestructura y otras adquisiciones en un momento en que el número de estudiantes va en aumento. La comparación de las políticas de cada región de la UE, Estados Unidos y América Latina muestran que los sistemas existentes son en su mayoría de varias etapas o procedimientos de acuerdo con cada país o región. Al igual que en la UE es una política básica sobre la clasificación y la regulación general establecida por la UE, seguido por el país, la región y las entidades locales, mientras que en los EE. UU. hay una regulación federal, los reglamentos estatales y locales del cuerpo que se encarga de llevar a cabo las normas de contratación pública. En los países latinoamericanos, vemos que las reglas son establecidas por cada país en función de su estructura de gobierno. Todas estas reglas y regulaciones significan diferente impacto y control para las universidades y estas reglas definen la preparación del presupuesto y las políticas que las universidades tendrían que seguir en caso de que sean financiados con fondos públicos. Dicho esto, las regulaciones y tener una regulación uniforme en toda la región ayuda en la promoción de la igualdad de oportunidades para el crecimiento a diferencia de lo que sucede en los países latinoamericanos. El artículo hace un análisis de las políticas de la contratación pública en la UE, EE. UU y Latinoamérica, para el desarrollo de la investigación se trabajó mediante el siguiente instrumento de recolección: Revisión y recopilación inicial de información mediante la técnica de análisis documental, abordando los aspectos de políticas y normativas de contratación pública en varios países..

PALABRAS CLAVES: contratación, pública, universidades, políticas, desarrollo.

ABSTRACT

TPublic procurement refers to the purchase and sale of goods, works or services that are sold by a public body financed like the university. Public procurement makes use of the money from taxes that had been collected and used to boost the economy and its growth. In public universities, the acquisition is for the development of infrastructure and other acquisitions at a time when the number of students is increasing. The comparison of the policies of each region of the EU, the United States and Latin America shows that the existing systems are mostly of several stages or procedures according to each country or region. As in the EU it is a basic policy on classification and general regulation established by the EU, followed by the country,

the region and local entities, while in the US. UU. There is a federal regulation, state and local regulations of the body that is responsible for carrying out public procurement rules. In Latin American countries, we see that the rules are established by each country based on their governance structure. All these rules and regulations mean different impact and control for universities and these rules define the preparation of the budget and the policies that universities would have to follow in case they are financed with public funds. That said, the regulations and having a uniform regulation throughout the region help in promoting equal opportunities for growth unlike what happens in Latin American countries. The article analyzes the public procurement policies in the EU, USA. UU and Latin America, for the development of the research, the following collection instrument was worked on: Review and initial collection of information through the document analysis technique, addressing the aspects of public procurement policies and regulations in several countries.

KEYWORDS: recruitment, public, universities, policies, development

1. INTRODUCCIÓN

La compra de los servicios y los bienes necesarios para su funcionamiento por parte de las agencias públicas u organizaciones de servicio civil que utilizarían los fondos públicos disponibles para ellos se considera contratación pública (UNFCC, 2019). La adquisición es un aspecto importante tanto para el negocio como para el gobierno. En todo el mundo, la contratación pública se considera uno de los principales componentes que ayudarían a impulsar la economía nacional (UE, 2018). Se sabe que los gobiernos gastan en seguridad, servicios públicos, transporte, infraestructura y salud pública. En la reciente crisis económica, se puede ver que el gasto ha aumentado en gran medida a medida que los gobiernos han intentado revivir las economías haciendo uso del gasto público (Dawar, 2016). Con esto, la complejidad del proceso de adquisición también ha aumentado y ha dado lugar a nuevos elementos, como la promoción de pequeñas y medianas empresas, junto con el uso de recursos tecnológicos y la asociación público-privada, todos ellos jugando un papel clave en el proceso. El enfoque del gobierno al proporcionar ciertos contratos son sus políticas que ayudarían en la redistribución de la riqueza

y ayudarían a garantizar la promoción de la seguridad económica y también a impulsar la producción nacional (Banco Mundial, 2017). Por lo tanto, podemos decir que, con el poder o la capacidad única para comprar, se sabe que el gobierno tiene mucha influencia en las políticas públicas de desarrollo (Bivens, 2012). Ha surgido el surgimiento de políticas horizontales cuyos objetivos han llevado a nuevas formas de adquisiciones, algo que se ha reflejado en gran medida en las reformas legislativas y también en las iniciativas internacionales y regionales que cubrirían el tema de la contratación pública (Ingeniería, 1992).

Junto con las iniciativas de las políticas de contratación pública, también existe un consenso entre el público de que las leyes nacionales relativas a la contratación pública deben tener como objetivo proteger y también ayudar en la promoción de la competencia, que será un medio para lograr el valor por dinero y también garantizar la legitimidad con respecto a la decisión de compra (Mathis & Sand-Zantman, 2014).

La competencia es en realidad una herramienta de gobernanza que puede ayudar a prevenir la discriminación, el favoritismo y también otros tipos de corrupción en el sistema, que se sabe que

es importante en este tipo de acuerdos. Es importante tener en cuenta que el gasto público es a través del dinero recaudado por el gobierno como impuestos y otras formas del ciudadano y esto significaría que una parte de su dinero está siendo utilizada por el gobierno y la corrupción o la vulneración de los sistemas para los ciudadanos son una preocupación en la mayoría de estas políticas de contratación pública. Por lo tanto, contar con políticas sólidas y un sistema claro y transparente es clave para el éxito del gobierno.

También se sabe que las universidades tienen que cumplir con las regulaciones y políticas públicas cuando se trata de adquisiciones (VWV, 2015). La situación actual del mercado que hace que los mecanismos de financiación de la universidad sean más un sistema basado en el mercado y cómo este tipo de sistema iría en contra de las regulaciones públicas y cómo estas regulaciones son diferentes en cada país es un requisito clave. Según las leyes que rigen solo en la UE, hay universidades que se encuentran reguladas por las políticas públicas y aquellas universidades que sienten que no tienen que seguir esas reglas han creado sus propias políticas que también se basan en la misma política de adquisiciones de la UE (GIDEON & SANCHEZ-GRAELLS, 2017). En el caso de las universidades, son tanto vendedores como compradores, lo que significa la consideración y las políticas a las que deben adherirse tanto como vendedor como también como comprador. Las políticas de adquisiciones para cada país son diferentes y, en este documento, analizamos las políticas de la Unión Europea, Estados Unidos y América Latina a través de un estudio basado en las políticas de adquisiciones explicadas en la literatura y consideramos los aspectos positivos y negativos de cada una de estas

políticas y cuál sirve o se destaca para ser un mejor sistema. Cada país tiene sus propias políticas, pero grandes grupos como la Unión Europea tienen leyes en su mayoría uniformes que se basan en las leyes de la UE y se hacen leyes nacionales adicionales según sea necesario (Europa, 2019).

El presupuesto de las universidades es un proceso largo y requiere mucha planificación basada en las regulaciones y luego este plan debe obtener la aprobación de las juntas o agencias necesarias y solo entonces el presupuesto puede finalizarse para una universidad financiada con fondos públicos (Universidad de Cambridge, 2019) El uso de estos recursos y su idoneidad son algunas de las principales preocupaciones de las agencias encargadas del sistema, por lo que es importante que las regulaciones y reglas permitan la transparencia (Yemer, 2017). La necesidad de universidades es la mejora de la infraestructura, la tecnología, los centros de innovación, etc., todo lo cual ayuda en la formación de estudiantes que impulsarán la economía mañana.

Por lo tanto, el objetivo de la investigación es comparar la política de contratación pública y las normas que rigen la contratación pública en los EE. UU., la UE y América Latina.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

Para el desarrollo de la investigación se trabajó mediante el siguiente instrumento de recolección: Revisión y recopilación inicial de información mediante la técnica de análisis documental, abordando los aspectos de las diversas políticas de contratación pública con respecto a las universidades de la Unión Europea, Estados Unidos y América Latina.

Esta investigación tiene como objetivo comparar las diversas políticas de contratación pública con relación a las universidades de la Unión Europea, Estados Unidos y América Latina en tales situaciones, la mejor opción posible de investigación sería una metodología de investigación basada en la revisión de la literatura que compararía las reglas y funciones existentes en cada de las tres regiones mencionadas anteriormente la cual permitiría compararlas entre sí y ver los aspectos positivos y negativos de los tres sistemas.

La metodología de investigación basada en la revisión de la literatura tiene como objetivo la elaboración, presentación y compilación de los detalles en las áreas específicas de la investigación para ayudar y deducir las respuestas a las preguntas planteadas en la investigación. Esto es completamente diferente a un estudio experimental que se sabe que recolecta datos, mientras que la teoría basada en la revisión de la literatura se basa en el uso de los datos y otra información recopilada por los investigadores en varios temas y haciendo uso de esta información para responder a las preguntas de investigación enfatizadas. El capítulo principal de esta metodología se desglosa en pequeños capítulos o información relevante según la necesidad del sistema (Gruber y Claupein). En la investigación, se tomó en cuenta artículos de relevancia que cubren las políticas mencionadas por las agencias gubernamentales, libros de renombre que se utiliza como fuentes primarias para presentar las políticas de contratación pública y luego comparar estas políticas entre sí.

3. DESARROLLO

Como se mencionó anteriormente, la

investigación se divide en función de las tres regiones que son objeto de la investigación, a saber, la Unión Europea, los Estados Unidos y América Latina. Exploramos la literatura sobre las políticas y la estructura de estos sistemas en estas regiones que luego proporcionarían una herramienta de comparación para discutir.

3.1. Políticas de contratación pública de la UE

Para las universidades de la Unión Europea, se considera que la contratación pública se rige por una combinación de directivas de la UE, nacionales, regionales e institucionales.



Figura 1. Estructura de Regulación de Adquisiciones
Fuente: Asociación Europea de Universidades de 2008

Para garantizar que haya igualdad de condiciones, se sabe que la Unión Europea establece las normas mínimas de adquisición que son la base sobre la cual las autoridades públicas comprarían los bienes, obras o servicios (European University Association, 2008). Luego, estas normas se incorporan a la legislación del país y se sabe que se aplican a ciertas licitaciones que superan un cierto límite de lo normado. Las licitaciones que están por

debajo de los límites de valor a menudo se rigen por las normas nacionales que estarían en cumplimiento directo de la legislación de la UE (Estermann y Kupriyanova, 2018). Se dice que el marco legal de RU para adquisiciones consiste principalmente en tres marcos, a saber:

- Directiva 2014/24 / UE, que se refiere íntegramente a la contratación (Consejo Europeo, 2014)
- Directiva 2014/25 / UE sobre contratación relacionada con las entidades que se sabe que operan en el sector del agua, el transporte, la energía y el sector postal (Consejo Europeo, 2014)
- Directiva 2014/23 / UE basada en adjudicaciones de contratos de concesión (Consejo Europeo, 2014).

La legislación de la UE reconoce dos tipos de autoridades de contacto, que son el gobierno central y las autoridades contratantes subcentrales. El sistema de educación superior que se incluye debe cumplir con la directiva de adquisiciones de la UE en dos situaciones. Se consideran autoridades contratantes si se determina que tienen un estatus formal basado en el reconocimiento y la decisión interna de las administraciones públicas de la tierra que es miembro de la Unión Europea (Legislación finlandesa, 2016). También deben seguir las normas de contratación pública de la UE si la universidad es reconocida como un organismo que se rige por el derecho público. Dependiendo de la financiación nacional de estas instituciones, las universidades pueden o no estar sujetas a la jurisdicción de la UE, que por ejemplo es la de las universidades británicas que se sabe que generan un ingreso sustancial principalmente de fuentes no públicas (Gideon & Sanchez-Graells, 2016) Sin embargo, incluso una situación de recepción esporádica del

fondo público provocaría la necesidad de cumplir con las normas de contratación pública de la UE. Para la Unión Europea, la contratación pública se divide en 5 etapas y cada una de ellas tiene regulaciones como se muestra a continuación:



Figura 2. Normas de contratación pública
Fuente: Comisión Europea, 2018

El valor del contrato es lo que en la mayoría de los casos decide el límite en que se basa en la legislación de la UE. Para aquellas instituciones que van a aceptar obras que son más altas que el límite de la UE, deberán seguir las normas de adquisición de la UE para poder adjudicarse el contrato. Los límites a menudo se basan en la estimación de los valores del contrato que se basa en el volumen total de los servicios o bienes que se comprarán durante todo el contrato. Cualquier contrato que pueda exceder el límite puede requerir una carta de invitación a licitar. En la contratación existen varios procedimientos o situaciones en función de los cuales se decide la contratación:

- Abrir el procedimiento donde cualquier contratista puede presentar una solicitud de licitación
- Procedimiento restringido donde solo existen criterios de selección
- Procedimiento negociado en el que las autoridades podrían negociar los términos del contrato con más de un proveedor.
- Innovation Partnership es un proceso de 3 pasos para la compra de servicios

relacionados con I + D y también una solución innovadora que conduciría a productos innovadores.

Los criterios para adjudicar el contrato también incluirían asegurar la calidad del proveedor y el proyecto, la calificación y experiencia de la organización y las personas que llevarán a cabo los proyectos. Los factores ambientales y sociales y el impacto junto con la asistencia técnica y también el servicio postventa que se proporcionaría. Esto es para elegir el mejor y más rentable sistema o contrato. Esto es similar en todo lo que se hace.

3.2. La contratación pública en los EE. UU.

La contratación pública en los Estados Unidos también está organizada al igual que en la Unión Europea. La estructura del mercado estadounidense bajo contratación pública podría caracterizarse bajo los gobiernos federal, local y estatal, y cada uno de ellos tiene sus propios procedimientos y políticas. La política de contratación pública de los Estados Unidos es más compleja ya que el modelo depende en gran medida de un modelo descentralizado. La legislación federal solo se aplica a las adquisiciones a nivel federal, mientras que los gobiernos estatales y locales están a cargo de tener su propia ley de adquisiciones. Las leyes de la Unión Europea se basan en la armonía y existen herramientas para este propósito, pero no hay armonización en el reclutamiento público estadounidense y no ha habido una legislación integral que haya sido introducida o aprobada por el Congreso. Todavía existe la posibilidad de armonizar mediante la introducción de una Ley o Código Comercial Uniforme (Álvarez-Fernández & Brandstrup, 2014). Se sabe que la Sucursal federal utiliza la Ley de Adquisiciones de Servicios Armados y

también la Ley Federal de Propiedad y Administración. Las otras agencias tienen sus propias leyes regulatorias, todas codificadas bajo el Reglamento Federal de Adquisiciones (Yukins, 2017).

La estructura del sistema federal en licitación está muy fragmentada con respecto al papel desempeñado por los diferentes actores en todo el proceso. Junto con el gobierno federal, hay muchas agencias que juegan un papel en la configuración de las políticas, pero el Congreso tiene el poder de revisarlas y eliminarlas según sea necesario (Drabkin y Thai, 2003). La fragmentación de la contratación pública de los EE. UU. Se puede traducir a una variedad de agencias federales reguladoras y no reguladoras que participan en un solo proyecto que también puede tener otros miembros, incluso de las agencias gubernamentales locales y estatales (Losada Fraga, 2012). A pesar de los esfuerzos en el proceso de armonización para la contratación pública, el mercado estadounidense todavía se considera altamente complejo. Dicho esto, a diferencia de la Unión Europea, los procedimientos de adquisición electrónica se establecieron con bastante anticipación, mientras que en Europa todavía no se ha implementado por completo y se dice que todavía demorará un tiempo antes de que sea funcional (Varney, 2011). Sin ninguna división federal o sistema central, las universidades que reciben fondos públicos tienen que seguir las regulaciones federales para la venta o compra y para contratos a diferencia de la Unión Europea, esto es muy complejo y si el gobierno federal no financia, entonces la ley de los organismos estatales y locales gobiernan estas universidades y sus políticas (Asociación Americana de Colegios y Universidades del Estado, 2010). Las universidades, si son autofinanciadas, pueden tener sus propias

reglas, pero si el gobierno o la universidad pública que ha visto un mayor número de admisiones significaría que tendrían que seguir las reglas establecidas por las agencias federales cuando corresponda y siga las regulaciones a nivel estatal y local de regulación del organismo donde se sabe que las regulaciones estatales inhiben el crecimiento de la universidad.

3.3. Los países latinoamericanos sobre contratación pública

Los países de América Latina no son una región como la Unión Europea que se rige o tiene algunas políticas para todos los países juntos, pero con el crecimiento de estas regiones y el potencial futuro, la mayoría de la región tiene algunos sistemas que son comunes (Pessoa y Pimenta, 2016) Se dice que los países de América Latina tienen una regulación de adquisiciones realizada a través de una fuente reguladora formal que también es jerárquica. Todos los países latinoamericanos tienen una regulación con respecto a la contratación pública como parte de su constitución, que es una definición clara de cuáles son las reglas para la licitación general y también cuáles son las excepciones bajo la naturaleza legal en países como Brasil, mientras que en países como Argentina y Bolivia es un principio rector con respecto a los pasos o reglas que rigen la contratación pública (Benavides, Sánchez, Salazar y Roca, 2016). Tienen una ley general de adquisiciones que se sabe que es aplicable a diferentes niveles, como en el caso de Brasil, que se considera un país federal. Argentina y México son las excepciones donde las reglas no se aplican realmente a las agencias federales bajo adquisiciones (Halperín y Salcedo, 2013). En el Ecuador la contratación pública está normada por la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, LOSNCP. Las

regulaciones federales entran en acción en estos países a medida que los proyectos se llevan a cabo con la ayuda de fondos federales. Cada uno de los países de la región de América Latina tiene su propia regulación y políticas, con solo algunas reglas comunes que podrían compararse con las de la Unión Europea, pero no es forzado, sino algo que ha crecido como resultado de la necesidad de coexistir. Estos países a menudo hacen uso de regulaciones especiales en caso de adquisiciones. Hay casos bajo la ley comparativa y también el tratado de libre comercio. En tales casos, la adquisición es favorecida por aquellas empresas que se sabe que tienen más del 50% de su capital generado por la actividad comercial, la adquisición entre las diversas agencias públicas, la adquisición por parte de las instituciones financieras, préstamos, adquisición de bienes raíces, etc. (Baca Oneto, 2008) Se sabe que las legislaturas nacionales consideran estas leyes y regulaciones para las áreas estratégicas o sectores de servicios como la energía, que en cada uno de estos países también es diferente (Álvarez y Benavides, 2015). Todos los países tienen un organismo regulador que está en vigor para hacer cumplir y garantizar que se cumplan las regulaciones. En la mayoría de los países, el principio rector principal detrás del de las políticas de adquisiciones es la transparencia y la eficiencia, seguidas de la igualdad. Aquí también se sabe que las universidades tienen su propio conjunto de reglas y expectativas, y si son financiadas por el gobierno, entonces tienen que seguir las regulaciones. Dicho esto, las reformas y regulaciones de las instituciones educativas también están controladas por las juntas y agencias que toman las decisiones con respecto a las reglas y regulaciones de la universidad.

Como podemos ver en las tres regiones

tienen una configuración completamente diferente y que podemos resumir los detalles como en la siguiente tabla:

Política	UE	EE. UU	Latinoamérica
Niveles Institucionales	Múltiples Niveles - 4	Múltiples Niveles-3, pero opcionales	De un solo nivel - agencias jerárquicas
Características	Las reglas básicas son comunes, y la mayoría de las reglas son complementarias.	La ley federal es independiente de la estatal y local, y el gobierno federal tiene una regulación y control limitados.	Cada país tiene sus propias reglas, pero hay algunas leyes universales que son comunes entre sí.
Objetivo	La transparencia, la igualdad, la eficiencia	Transparencia, Eficiencia	La transparencia, la igualdad, la eficiencia
Complejidad	Complejo	Muy complejo	Sencillo en comparación con los otros tres

Figura 3: Comparación de Políticas de Contratación Pública
Elaborado: Autores

que debe seguirse bajo las leyes de la UE, luego están las leyes estatales, nacionales y locales que gobiernan las universidades en su mayoría públicas, pero también privadas.

- La complejidad de las leyes de adquisiciones estadounidenses y la falta de armonía es una de las principales desventajas que parece existir con los sistemas establecidos. La complejidad a menudo ha llevado a una disminución en el gasto que conduce a una escasez adicional en muchas áreas. Identificar las áreas correctas para gastar el dinero también es clave para el crecimiento y la confiabilidad del sistema, que parece ser difícil de lograr con un sistema tan complejo. En una evaluación comparativa de la contratación pública donde los procedimientos de muchos países en los que se comparó el desempeño de los países de la UE se consideraron mucho mejores en comparación con el resto de los países del mundo que formaron parte de la investigación. Dicho esto, a pesar de que las reglas eran complejas, EE. UU. Superó a las de la UE y esto fue en general solo para el país, mientras que la UE se mantuvo constante para la mayoría de un país a otro, mientras que en el caso de América Latina cada país tuvo un rendimiento diferente. El impacto del sistema educativo y los resultados dentro de las universidades se debe principalmente a cuánto del presupuesto asignado se utilizaría, es decir cual fue la ejecución presupuestaria real dentro de la universidad en un periodo de tiempo determinado.
- El sistema de contratación latinoamericano es el más sencillo en comparación con los otros tres

4. CONCLUSIONES

- Al finalizar la investigación se puede concluir que las universidades de las regiones investigadas y sean públicas o no están sujetas a diferentes leyes y niveles jerárquicos de cumplimiento obligatorio, y en la UE existe una definición clara con respecto incluso a las universidades privadas y cómo caen bajo las regulaciones mientras que los sistemas en los EE. UU. Y América Latina está controlada en gran medida por las políticas de los países y los organismos reguladores, cada uno de los cuales tiene el conjunto de regulaciones y juntas responsables de establecer las reglas correctas para cada una de las adquisiciones y crear una política sólida de adquisiciones. En la UE, las políticas de adquisiciones están bien definidas para las universidades, lo

sistemas sin embargo, también es el más cuestionado por los casos de corrupción demandados a nivel estatal y local que se ha dado en varios países de la región.

5. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

1. Consejo europeo. (2014, de 26 de febrero). DIRECTIVA 2014/25 / UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Obtenido de EUR-LEX: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:02014L0025-20180101>
2. Álvarez, JM, y Benavides, JL (2015). Contratación Pública en tratados de libre comercio en las Américas. En M. Auditoría, y S. Schill, Derecho transnacional del contrato público. Bruselas: Bruyant.
3. Álvarez-Fernández, A., y Brandstrup, P. (2014). El acceso de terceros países al mercado de contratación pública de la Unión Europea. Amsterdam: Universidad de Maastricht.
4. Asociación Americana de Escuelas y Universidades del Estado. (2010). Colegio y Contrataciones de la Universidad. Nueva York: Asociación Nacional para la Educación de la contratación.
5. Baca Oneto, VS (2008). “La Distinción Entre Contratos administrativos y Contratos Privados de la Administración en el Derecho Peruano. Notas Para Una polémica. El derecho administrativo y la Modernización del Estado peruano, 663-690.
6. Benavides, JL, Sánchez, MC, Salazar, CF, y Roca, ME (2016). La contratación pública en América Latina y el Caribe y Proyectos financiados por el BID. Banco Interamericano de Desarrollo.
7. Bivens, J. (2012, 18 de agosto). La inversión pública. Obtenido de Instituto de Política Económica: <https://www.epi.org/publication/bp338-public-investments/>
8. Dawar, K. (2016). Contratación Pública de la OMC: Un caso para una mayor integración. World Trade Review, 15 (4), 645-670.
9. Drabkin, D., y tailandés, K. (2003). Compras de Gobierno Federal de Estados Unidos: estructura, proceso y temas de actualidad. Budapest: Compras Internacionales y la Educación de alimentación y Comparado Taller sobre contratación pública Casos de la Asociación de Investigación.
10. Ingeniería, NA (1992). Tiempo Horizons y Tecnología de Inversiones. Washington.
11. Estermann, T., y Kupriyanova, V. (2018). Un análisis comparativo de los marcos de contratación pública y las prácticas de las universidades en Portugal y los estados miembros de la UE. Bruselas: Asociación Europea de Universidades.
12. UE. (2018). La apertura de los mercados de contratación pública

- en los países Thrid clave. Bruselas: Comisión Europea Parliments de Comercio Internacional. Obtenido de Europarl.
13. Europa. (2019, 15 de enero). La evaluación comparativa de los marcos de política de adquisiciones nacionales de innovación. Obtenido de Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/benchmarking-national-innovation-procurement-policy-frameworks>
 14. Comisión Europea. (2018). ORIENTACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA PROFESIONALES. Bruselas: Comisión Europea.
 15. Consejo europeo. (2014, de 26 de febrero). DIRECTIVA 2014/23 / UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Obtenido de EUR-LEX: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:02014L0023-20180101>
 16. Asociación Europea de Universidades. (2008, 5 de noviembre). Universidades económicamente sostenible: hacia costeo completo en las universidades europeas. Obtenido de EUA: <https://eua.eu/resources/publications/651:financially-sustainable-universities-towards-full-costing-in-european-universities.html>
 17. Consejo europeo. (2014, de 26 de febrero). DIRECTIVA 2014/24 / UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Obtenido de Europa y su magníficas: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:02014L0024-20180101>
 18. La legislación finlandesa. (2016). Ley de Compras y de concesión de contratos públicos. Finlandia.
 19. Gedeón, A., & Sanchez-Graells, A. (2016). Cuando son las universidades obligados por las normas de contratación pública de la UE como los compradores y los proveedores? universidades inglesas como un estudio de caso. Obtenido de SIU-Publicum: http://www.ius-publicum.com/repository/uploads/14_03_2016_9_04-Gideon_SanchezGraells_DEF.pdf
 20. GEDEÓN, A., & SANCHEZ-GRAELLS, A. (2017). CUANDO SON LAS UNIVERSIDADES sujeta a las normas de contratación pública ya que los compradores Y PROVEEDORES? - INGLÉS UNIVERSIDADES como caso de estudio. Singapur: SIU Publicum.
 21. Gruber, S., y Claupein, DW (nd). Escribir una tesis basada en la revisión de la literatura. Institut für Kulturpflanzenwissenschaften.
 22. Halperin, D., y Salcedo, EB (2013). Régimen del Trabajo compre argentino. Buenos Aires: Tratado general de los Contratos Públicos.
 23. Kothari, C. (2004). Metodología de la Investigación: Métodos y Técnicas.

- Nueva Delhi: New Age International.
24. Losada Fraga, F. (2012). El Libro Verde sobre la modernización de la política de contratación pública de la UE hacia un mercado socialmente-interesado o hacia una sociedad orientada al mercado. *Oñati Socio-Legal Series*, 2 (4).
25. Mathis, J., & Sand-Zantman, W. (2014). Competencia e Inversión: ¿Qué sabemos de la literatura? Instituto de Economía Industrielle.
26. Onwuegbuzie, AJ, y Frels, R. (2016). Siete pasos para una revisión de la bibliografía exhaustiva. Florida: Sage Publishing.
27. Pessoa, M., y Pimenta, C. (2016, Jan). Capítulo 8. La contratación pública en América Latina. Obtenido de FMI: <https://www.elibrary.imf.org/abstract/IMF071/22577-9781597822268/22577-9781597822268/ch08.xml?redirect=true>
28. CMNUCC. (2019, 14 de julio). La contratación pública. Obtenido de la Convención Marco: https://unfccc.int/files/secretariat/procurement/application/pdf/unfccc_procurement_process_2017.pdf
29. Universidad de Cambridge. (2019). ¿Cómo y cuándo se estableció la Universidad de su presupuesto? Obtenido de la División de Finanzas: <https://www.finance.admin.cam.ac.uk/policy-and-procedures/financial-procedures/chapter-2-budgetary-planning-control/monitoring/how-and>
30. Varney, M. (2011). E-Procurement: ley actual y los retos del futuro. *Foro ERA*, 12 (2), 185-204.
31. VWV. (2015, 25 de septiembre). ¿Dentro o fuera? UE normas de contratación y Universidades. Obtenido de VWV: <https://www.vwv.co.uk/news-and-events/blog/higher-education-law/in-or-out-eu-procurement-rules-and-universities>
32. Banco Mundial. (2017). COMPARACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Washington: Banco Mundial.
33. Banco Mundial. (2017). Examen de las Políticas de Adquisiciones: Consultas. Obtenido de Banco Mundial: <https://consultations.worldbank.org/consultation/procurement-policy-review-consultations>
34. Yemer, M. (2017). “Utilización Does Universidades de recursos y generación están bien controlados”. *Diario de Investigación de Finanzas y Contabilidad*, 8 (5), 1-10.
35. Young, PV (nd). Las encuestas sociales científicos y de investigación. Nueva York: Prentice Hall.
36. Yukins, CR (2017). El Sistema de Contratación Federal de Estados Unidos: Una introducción. Facultad de Derecho de la Universidad George Washington.